



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

196/GOB.REG.HVCA/GR-2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUL 2026

VISTO: El Informe N° 196-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4375795 y Reg. Exp. N° 3077600, el Informe N° 048-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 151-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD, el Informe N° 049-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD/INGENIERO I/JSH y demás antecedentes en sesenta y siete (67) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, se declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional, con la finalidad de proteger la vida y el bienestar público, garantizar los derechos e intereses de la población asentada en dichas zonas, proteger la inversión pública y privada, y contribuir a la prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29869 establece que son entidades de colaboración los gobiernos regionales y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); proporcionan asistencia técnica para la elaboración del estudio técnico y del plan de reasentamiento poblacional, asimismo asisten en la gestión de iniciativas para lograr el financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2021-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, que establece los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29869 menciona que, el reasentamiento poblacional considera tres (3) etapas a desarrollar: a. La etapa de sustento para el reasentamiento poblacional y su aprobación, que incluye el desarrollo del Estudio Técnico, la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable y la aprobación de la solicitud de reasentamiento poblacional; b. La etapa de elaboración y aprobación del Plan de Reasentamiento Poblacional; y, c. La etapa de implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

6/GOB.REG.HVCA/069-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 JUL 2026

Que, el artículo 9 del citado Reglamento determina que, con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 11 del citado Reglamento mencionan que, el Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por: Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside; un (01) representante del gobierno local provincial; un (01) representante del gobierno local distrital; un (01) representante de la población a reasentar; y, un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda, teniendo como funciones solicitar la realización del informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnicas científicas; identificar terrenos para la reubicación temporal; identificar terrenos para la zona de acogida y coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29869, señala que los procesos de reasentamiento poblacional que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento deben adecuarse a lo normado en el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2021/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 05 de febrero del 2021, se conformó el Comité Multisectorial para el Proceso de Reasentamiento Poblacional de la capital del distrito de Chincho, provincia de Angaraes, región Huancavelica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2025-PCM, de fecha 13 de marzo del 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Chincho (capital), distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, hacia la zona de acogida denominada Nuevo Chincho, distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 151-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD e Informe N° 049-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD/INGENIERO I/JSH, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres sustenta la necesidad de reconfigurar el Comité de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Chincho (capital), acorde con la normativa vigente, los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de reasentamiento poblacional, y la necesidad de garantizar la conducción, coordinación y articulación interinstitucional correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconfigurar el Comité de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Chincho (capital), distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a fin de garantizar la continuidad del proceso de reasentamiento poblacional aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 050-2025-PCM y permitir el desarrollo de la etapa de elaboración y aprobación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Estando a lo informado; y,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

069-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 JUL 2026

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Chincho (capital), distrito de Chincho, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, que estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Gobierno Regional de Huancavelica

✓ El/la Gerente/a Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien presidirá

Representante del Gobierno Local Provincial

✓ El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Angaraes

Representante del Gobierno Local Distrital

✓ El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Chincho

Representante de la Entidad Técnico Científica Participante - INGEMMET

✓ Ing. Mauricio Nuñez Peredo

Representante de la población a reasentar

✓ Sr. Maximiliano Montero Rejano

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Reasentamiento Poblacional cumplirá las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento aprobado la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, así como las demás acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de reasentamiento poblacional, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Reasentamiento Poblacional brindar el apoyo técnico, administrativo e institucional necesario, en el marco de sus competencias, para la elaboración e implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Chincho (capital).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres realizar las acciones de coordinación y seguimiento correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres e integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCQ/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leencio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL